

Acta Ordinaria 38-2019. Acta treinta y ocho correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo de Administración del Consejo Nacional de Vialidad, a las dieciséis horas con treinta minutos del tres de junio de dos mil diecinueve, presidida por: el señor Presidente Rodolfo Méndez Mata, Ministro de Obras Públicas y Transportes, con la asistencia de los siguientes miembros; Berny Vargas Mejía, representante del Ministerio de Obras Públicas y Transportes; Luis Llach Cordero, representante de la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado; Vilma Padilla Guevara, representante de la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado; Marcia Cordero Sandí, representante de la Asociación de Carreteras y Caminos; Mario Rodríguez Vargas, Director Ejecutivo y Magally Mora Solís, Secretaria de Actas. -----

Ausentes con justificación: El señor Vicepresidente Olman Elizondo Morales, Viceministro de Infraestructura y Concesiones y María Antonieta Naranjo Brenes, representante de la Unión Nacional de Gobiernos Locales. -----

CAPÍTULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

ARTÍCULO I. Revisión y aprobación del orden del día de la sesión 38-2019 -----

Los señores Miembros deciden trasladar para una próxima sesión el Informe de avance sobre la reorganización del CONAVI. -----

ACUERDO 1. Se lee y se modifica el orden del día 38-2019 propuesto para esta sesión. Aprobado por unanimidad. -----

CAPÍTULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS -----

ARTÍCULO II. Lectura, comentario y aprobación del Acta 36-2019 de fecha 20 de mayo de 2019. -----

El señor Ministro y el director Llach Cordero se abstienen de aprobar el acta, debido a que no participaron en dicha sesión. -----

ACUERDO 2. Se aprueba sin correcciones el Acta 36-2019 de fecha 20 de mayo de 2019. -----

ARTÍCULO III. Lectura, comentario y aprobación del Acta 37-2019 de fecha 27 de mayo de 2019. -----

ACUERDO 3. Se aprueba sin correcciones el Acta 37-2019 de fecha 27 de mayo de 2019. -----

CAPÍTULO III. ASUNTOS URGENTES -----

ARTÍCULO IV. Licitación Pública No. 2019LN-000003-0006000001 “Servicios de recaudación de la tasa de peaje en las estaciones ubicadas en las carreteras: Florencio del Castillo (Tres Ríos) y Braulio Carrillo (Zurquí)”: Se

conoce el oficio DIE-08-19-0603 de fecha 30 de mayo de 2019, recibido el 31 de mayo de 2019; suscrito por el señor Mario Rodríguez Vargas, Director Ejecutivo a.i., mediante el cual somete a aprobación la recomendación de adjudicación de la Licitación Pública No. 2019LN-000003-0006000001 “Servicios de recaudación de la tasa de peaje en las estaciones ubicadas en las carreteras: Florencio del Castillo (Tres Ríos) y Braulio Carrillo (Zurquí)”. Asimismo, se hace referencia a la información remitida el día de hoy por la Dirección Ejecutiva con ocasión de las solicitudes de algunos Miembros sobre el presente proceso de contratación. -----

Agrega el Ing. Mario Rodríguez que la Licda. Dora Fallas, Jefe del Departamento de Peajes, se encuentra disponible para evacuar las dudas del Consejo. -----

Seguidamente se incorpora a la sesión la Licda. Fallas. -----

Los señores Miembros hacen consultas y deliberan al respecto. -----

Una vez analizada la información que antecede, los señores Directores por unanimidad resuelven: -----

ACUERDO 4. Se adjudica la Licitación Pública 2019LN-0000003-0006000001

“Servicios de recaudación de la tasa de peaje en las estaciones ubicadas en las carreteras: Florencio del Castillo (Tres Ríos) y Braulio Carrillo (Zurquí)”, a la empresa Corporación Fiduciaria F.N.A., S.A. cédula jurídica 3-101-184726, por un monto de ¢639.814.814.42 (Seiscientos treinta y nueve millones ochocientos catorce mil ochocientos catorce colones con 42/100) y un plazo de ejecución de 1 año (12 meses), prorrogable por períodos iguales hasta alcanzar un máximo de 4 (cuatro) años, si ambas partes así lo acordaren cada vez, basado en el informe presentado por la Comisión de Recomendación de Adjudicaciones mediante el oficio CRA 010-2019 y remitido por la Dirección Ejecutiva por medio del oficio DIE-08-19-0603. **ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO V. Rescisión parcial del contrato suscrito entre el CONAVI y la empresa TITAN REPRESENTACIONES Y SUMINISTROS, (2018CD000034-0006000001):

Se conoce el oficio No. DIE-08-19-0602 de fecha 30 de mayo de 2019, recibido el 31 de mayo de 2019; suscrito por el señor Mario Rodríguez Vargas, Director Ejecutivo, mediante el cual se remite para aprobación la rescisión parcial del contrato suscrito entre el CONAVI y la empresa TITAN REPRESENTACIONES Y SUMINISTROS, (2018CD000034-0006000001). -----

Los señores Miembros hacen consultas, las cuales son atendidas por el Ing. Rodríguez y la Licda. Fallas. -----

El director Llach Cordero sugiere que en la propuesta de acuerdo número 5 se agregue al final la frase *“Lo anterior, de acuerdo a lo que proceda en la Ley de Fideicomiso”*. Por otra parte, en cuanto a la propuesta de acuerdo número 6, estima que las decisiones sobre el recurso humano de las estaciones de peaje, es un asunto de orden administrativo que le compete resolver al director ejecutivo y no a este Órgano Colegiado. En ese sentido, sugiere autorizar al Ing. Rodríguez a proceder de acuerdo a la conveniencia de la Institución. -----

De conformidad con lo anterior, los señores Directores por unanimidad resuelven: -

ACUERDO 5. a) Se aprueba la rescisión parcial del contrato suscrito entre el CONAVI y la empresa TITAN REPRESENTACIONES Y SUMINISTROS, (2018CD000034-0006000001) relacionado con los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de pantallas informativas, según el siguiente detalle: -----

Línea No. 1 Mantenimiento preventivo de pantalla informativa ubicada en la estación de peaje de la carretera General Cañas (Alajuela). -----

Línea No. 4 Mantenimiento preventivo de pantalla informativa ubicada en la estación de peaje de la carretera Bernardo Soto (Naranjo). -----

Línea No.5 Mantenimiento correctivo de pantalla informativa ubicada en la estación de peaje de la carretera General Cañas (Alajuela). -----

Línea No. 8 Mantenimiento correctivo de pantalla informativa ubicada en la estación de peaje de la carretera Bernardo Soto (Naranjo). -----

Línea No. 9 Suministros de repuestos para pantalla informativa ubicada en la estación de peaje de la carretera General Cañas (Alajuela). -----

Línea No. 12 Suministros de repuestos para pantalla informativa ubicada en la estación de peaje de la carretera Bernardo Soto (Naranjo). -----

b) Se aprueba la rescisión total del contrato suscrito entre el CONAVI y la empresa SERVICIOS TECNICOS Y COMERCIALES S.A. (2018CD000014-0006000001), relacionado con los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de plantas eléctricas, ubicadas en las estaciones de peaje de las carreteras General Cañas (Alajuela) y Bernardo Soto (Naranjo). (Líneas 1, 2, 3, 4, 5 y 6). -----

c) Se aprueba la rescisión parcial del contrato suscrito entre el CONAVI y la empresa SERVICIOS DE SEGURIDAD E INCENDIO SG SECURITY S.A.(2018CD000030-0006000001), relacionado con los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del Sistema de Circuito Cerrado de Televisión, según el siguiente detalle: -----

Línea No. 1 Mantenimiento preventivo del Sistema de Circuito Cerrado de T.V., ubicado en la estación de peaje de la carretera General Cañas (Alajuela). -----

Línea No. 3 Mantenimiento preventivo del Sistema de Circuito Cerrado de T.V., ubicado en la estación de peaje de la carretera Bernardo Soto (Naranjo). -----

Línea No.4 Mantenimiento correctivo del Sistema de Circuito Cerrado de T.V., ubicado en la estación de peaje de la carretera General Cañas (Alajuela). -----

Línea No. 6 Mantenimiento correctivo del Sistema de Circuito Cerrado de T.V., ubicado en la estación de peaje de la carretera Bernardo Soto (Naranjo). -----

Línea No. 7 Suministros de repuestos para el Sistema de Circuito Cerrado de T.V., ubicado en la estación de peaje de la carretera General Cañas (Alajuela). -----

Línea No. 9 Suministros de repuestos para el Sistema de Circuito Cerrado de T.V., ubicado en la estación de peaje de la carretera Bernardo Soto (Naranjo). -----

d) Instruir a la Gerencia de Asuntos Jurídicos del CONAVI, para que proceda con la elaboración de las resoluciones y notificación a los representantes de las empresas TITAN REPRESENTACIONES Y SUMINISTROS, SERVICIOS TÉCNICOS Y COMERCIALES S.A. Y SERVICIOS DE SEGURIDAD E INCENDIO SG SECURITY S.A. -----

e) Se aprueba la cesión de la actividad de recaudación de tasa de peaje, instalaciones y activos, ubicados en las estaciones de las carreteras General

Cañas (Alajuela) y Bernardo Soto (Naranjo), a partir de las 2:00 P.M. del 16 de julio del 2019, al fideicomiso Corredor Vial San José-San Ramón y sus radiales. Lo anterior, conforme a lo que se establece en la cláusula octava del contrato de cesión de los derechos de cobro y recaudación de las tasas de peaje existentes y definitivas y de los ingresos por arrendamiento de espacio, áreas comerciales adyacentes, y cualquier otro ingreso que genere la operación del Fideicomiso “Corredor Vial San José-San Ramón y sus radiales 2016”. Lo anterior, de acuerdo a lo que proceda en la Ley de Fideicomiso. -----

f) En relación con el recurso humano, ubicados en las estaciones de peaje de las carreteras General Cañas (Alajuela) y Bernardo Soto (Naranjo) se autoriza al Director Ejecutivo a proceder de acuerdo a la conveniencia de la Institución.

ACUERDO FIRME. -----

Se retira de la sesión la Licda. Dora Fallas. -----

ARTÍCULO VI. Respuesta al oficio No. DFOE-IFR-0356 de la Contraloría General de la República/ Advertencias sobre UNOPS: El Ing. Mario Rodríguez se refiere al oficio No. DIE-08-19-0611 de fecha 3 de junio de 2019, mediante el cual remite el oficio No. POE-02-2019-0380 de la Unidad Ejecutora BCIE, con el fin de dar atención al oficio No. DFOE-IFR-0356 de fecha 24 de agosto del 2018 con ocasión de lo instruido en el acuerdo 3 de la Sesión No. 12-2019 de fecha 18 de febrero de 2019 (ACA 1-19-80) debido a las advertencias enviadas por el Órgano Contralor sobre UNOPS. -----

Los señores directores hacen la observación que no contaron con tiempo suficiente para poder revisar el documento, debido a que prácticamente acaban de recibirlo. - Por su parte, el director Llach Cordero expresa su preocupación y malestar con la situación presente en relación con las advertencias que la CGR hizo ante el Consejo mediante el documento DFOE-IFR-0356 de fecha 24 de agosto del 2018, particularmente por el desinterés en atender debidamente algunas de las observaciones contenidas en dicho documento, pero sobre todo, de dejar transcurrir tanto tiempo sin atender este asunto, sin siquiera preparar informes que le permitieran a la Contraloría valorar el avance y desarrollo del trabajo realizado en su atención. El solo hecho de que la respuesta enviada a la CGR se diera más

de 250 días después de su recibo evidencia lo anterior. Opina que es responsabilidad del Gerente encargado atender oportunamente las ordenes emanadas desde el Consejo de Administración, sobre todo tratándose de un requerimiento de la CGR. Si esta situación no se resuelve rápida y correctamente considera la opción de una llamada de atención al Gerente. -----

Los señores Miembros trasladan el análisis del oficio para la próxima sesión. -----

CAPÍTULO IV. ASUNTOS DE LOS SEÑORES DIRECTORES -----

No se presentan asuntos. -----

CAPÍTULO V. CONVENIO -----

ARTÍCULO VII. Convenio marco de cooperación entre el Instituto Desarrollo Rural, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y el Consejo Nacional de Vialidad:

Se conoce el oficio No. GAJ-13-19-0681 de fecha 28 de mayo de 2019, recibido el 29 de mayo de 2019; suscrito por la señora Gabriela Trejos Amador y los señores Carlos Vega Segura y Gerardo Ureña Barrios, Gerente a.i. y funcionarios de la Gerencia de Gestión de Asuntos de Jurídicos respectivamente, mediante el cual se remite para aprobación el “Convenio marco de cooperación entre el Instituto Desarrollo Rural, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y el Consejo Nacional de Vialidad”. -----

Analizada la información que antecede, los señores Directores por unanimidad resuelven: -----

ACUERDO 6. Se aprueba el “Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto de Desarrollo Rural, Ministerio de Obras Públicas y Transportes y el Consejo Nacional de Vialidad”, remitido mediante el oficio GAJ-13-19-0681. **ACUERDO FIRME.** -----

CAPÍTULO VI. DELEGACIÓN DE FIRMAS -----

ARTÍCULO VIII. Suscripción y comunicación de las resoluciones del Consejo de Administración:

Se conoce el oficio No. DIE-EX-07-19-0582 de fecha 27 de mayo de 2019, recibido el 29 de mayo de 2019; suscrito por el señor Mario Rodríguez Vargas, Director Ejecutivo, mediante el cual se remite para aprobación solicitud de delegación de firma del señor Presidente de este Consejo, en la figura del director ejecutivo, para las resoluciones de los asuntos conocidos y aprobados por el Consejo de Administración. -----

El director Berny Vargas sugiere cambiar la expresión “delegar la firma” porque podría mal interpretarse que se está delegando la firma digital del señor Presidente de este Consejo. -----

De conformidad con lo anterior, los señores Directores por unanimidad resuelven: -

ACUERDO 7. a) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la “LGAP”, se delega en la figura del Director Ejecutivo de CONAVI, la suscripción y comunicación de las resoluciones de los asuntos conocidos y aprobados por el Consejo de Administración. -----

b) Se instruye a la Proveduría Institucional a llevar a cabo la publicación en el Diario Oficial La Gaceta del acuerdo emitido al respecto. De igual manera se instruye a la Dirección de Tecnologías de la Información, la publicación en el sitio web de CONAVI de ese acuerdo. **ACUERDO FIRME.** -----

CAPÍTULO VI. PROYECTOS DE RESOLUCIÓN -----

ARTÍCULO IX. Proyecto de resolución que atiende reclamo administrativo interpuesto por C.N.F.L.: Se conoce el oficio No. GAJ-10-19-0653 de fecha 22 de mayo de 2019; recibido el 29 de mayo de 2019; suscrito por las señoras Gabriela Trejos Amador, Dixia Córdoba Gómez y el señor Allan Binns Monge, Gerente a.i. y funcionarios de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos respectivamente, mediante el cual se remite para aprobación proyecto de resolución que atiende reclamo administrativo interpuesto por la Compañía Nacional de Fuerza y Luz (C.N.F.L). -----

Analizada y aprobada la resolución que antecede, los señores Directores por unanimidad resuelven: -----

ACUERDO 8. De conformidad con los artículos 190 de la Ley General de Administración Pública, artículo 7 de la Ley 2 el 8 de abril de 1941, denominado Ratificación del Contrato Eléctrico SNE-CNFL, artículo 19 de la Ley General de Caminos Públicos, informe técnico DRC-87-2019-0459 del 26 de marzo de 2019, y el oficio DVOP-DI-DV-PV-2019-712 del Departamento de Previsión Vial del MOPT, se declara sin lugar el reclamo administrativo interpuesto por el señor Luis Fernando Saborío Padilla, funcionario público de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz (C.N.F.L) tendiente al cobro de los daños ocasionados a un poste de

electricidad colocado en la Ruta Nacional #218 en Rancho Redondo, Vista de Mar 50 este del bar la Última Copa, por configurarse en los hechos sucedidos dos causas eximentes de responsabilidad administrativa financiera: fuerza mayor y culpa de la víctima. Contra el presente acto procede el recurso de reconsideración o reposición, siempre que se interponga ante este Consejo de Administración dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 345 y 346 en la Ley General de la Administración Pública. Notifíquese al interesado. **ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO X. Proyecto de resolución interpuesto en contra del cartel de la Licitación Abreviada 2019LA-000012-0006000001: Se conoce el oficio No. GAJ-08-19-650 de fecha 22 de mayo de 2019, recibido el 29 de mayo de 2019; suscrito por la señora Gabriela Trejos Amador y los señores Carlos Vega Segura y Rafael Quirós Vargas, Gerente a.i. y funcionarios de la Gerencia de Gestión de Asuntos de Jurídicos respectivamente, mediante el cual se remite para aprobación proyecto de resolución interpuesto en contra del cartel de la Licitación Abreviada 2019LA-000012-0006000001. -----

Analizada y aprobada la resolución que antecede, los señores Directores por unanimidad resuelven: -----

ACUERDO 9. a) Declarar sin lugar el recurso de reposición interpuesto por la empresa Grupo Empresarial El Almendro, S.A., en contra del cartel de la Licitación Abreviada 2019LA-000012-0006000001 denominada: “Trabajos para la atención de la Ruta Nacional No. 623 (en lastre), secciones de control No. 51240 Canjel (R.21)-Canjel (Queb. San Pedro) (Lte. Provincial), 60940 Canjel (Queb. San Pedro) (Lte. Provincial), 51230 Juan de León (Río Juan de León (Lte. Provincial)-Jabalillo (R. 163), zona 2-4, Nicoya”. b) Declarar sin lugar el recurso de objeción interpuesto por la empresa Also Frutales, S.A. en contra del cartel de la Licitación Abreviada 2019LA-000012-0006000001. c) Se instruye a la Administración para que continúe con el trámite de la Licitación Abreviada 2019LA-000012-0006000001. La presente resolución no tiene ulterior recurso por lo que se da por agotada la vía administrativa. **ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO XI. Proyecto de resolución que atiende recurso de apelación interpuesto en contra de la resolución RES-001-0264-2018: Se conoce el oficio No. GAJ-03-19-0647 de fecha 21 de mayo de 2019, recibido el 29 de mayo de 2019; suscrito por la señora Gabriela Trejos Amador, Gerente a.i. Gestión de Asuntos Jurídicos, mediante el cual se remite para aprobación proyecto de resolución que atiende recurso de apelación interpuesto en contra de la resolución RES-001-0264-2018. -----

Analizada y aprobada la resolución que antecede, los señores Directores por unanimidad resuelven: -----

ACUERDO 10. a) Declarar sin lugar el recurso de apelación en alzada interpuesto por el señor Hugo Ernesto Brenes González, cédula de identidad 3-0197-0458 en su condición de representante legal de la empresa Constructora Hermanos Brenes, S.A. en contra de la resolución del órgano director No. RES-001-0264-2018 de las 13:00 horas del 20 de junio de 2018, con ocasión del procedimiento administrativo por resolución contractual por presuntos incumplimientos en la ejecución del contrato de la Licitación Abreviada 2013LA-000022-ODI00. b) Se reserva el conocimiento de los asuntos de fondo hasta tanto se desarrolle el procedimiento administrativo y se evacue la totalidad de la prueba; por ello, el conocimiento de esos extremos se traslada hasta que se resuelva el fondo del procedimiento. c) Se instruye al órgano Director para que continúe con el trámite del presente procedimiento administrativo. La presente resolución no tiene ulterior recurso, por lo que se da por agotada la vía administrativa. **ACUERDO FIRME.** -----

Al ser las dieciocho horas con quince minutos, el señor Presidente, Rodolfo Méndez Mata, levanta la sesión. -----